



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso : SUCESIÓN INTESTADA
Causante : SIERVO TULIO CHACÓN LESMES
Radicado : 851623184001-**2020-00011-00**

A través de apoderada la señora SUSANA VALENCIA allega escrito manifestando que opta por **gananciales**; en consecuencia, téngase notificada por conducta concluyente a la señora SUSANA, y como fecha de notificación se tiene el día **11 de septiembre de 2020**. Asimismo se reconoce personería a la abogada MARÍA FERNANDA GONZÁLEZ RIOBUENO identificada con la c.c. No. 1.049.640.055 y TP No. 333.075 del C.S. de la J. en calidad de apoderada judicial de la arriba referida.

Por otra parte ya se efectuó el registro en la base de datos de Personas Emplazadas el emplazamiento ordenado en auto de apertura sucesoral a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite. Asimismo esta acreditada la publicación del emplazamiento en medio escrito.

También se allegó respuesta por parte de la DIAN solicitando documentos para expedir paz y salvo; en consecuencia se requiere a la parte interesada para que atienda el requerimiento y allegue los siguientes documentos:

REF: Proceso de Sucesión Radicado: 2020-00011-00
Causante SIERVO TULIO CHACON LESMES C.C. No. 4.076.003

Cordial Saludo,

Para efectos de agilizar el trámite establecido en el Art. 844 del E.T., comedidamente me permito solicitar los siguientes documentos:

1	Registro Civil de Defunción	X
2	Copia de inventario y avalúo de bienes aprobado	X
3	Avalúos Catastrales (Recibos Predial) últimos 5 años	X
4	Declaraciones Impuesto a la riqueza 2015, 2016 y 2017 (si está obligado)	X
5	Copia de la declaración de renta de los últimos 5 años y fracción 2020 si está obligado.	X

Es necesaria la actualización del R.U.T del causante de acuerdo a lo señalado en los artículos 7, 9 y 10 del Decreto Reglamentario 2460 de 2013 y el Decreto 589 de 2016.

Tener en cuenta que la declaración debe ser firmada por la persona que figure como representante de la Sucesión e inscrita en el RUT.

Los Avalúos Catastrales (Recibos Predial) últimos 5 años deben ser de todos los bienes inmuebles que hacen parte de la sucesión.

Hasta tanto no se le dé curso a la anterior solicitud que permita proferir la CERTIFICACION respectiva, debe abstenerse de continuar con el presente proceso, y los veinte (20) días se contarán a partir del lleno de los requisitos solicitados en este oficio.

Finalmente, obre en autos y surta los efectos correspondientes la comunicación de la Oficina de Instrumentos Públicos de Yopal en la que

informa el registro de la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-30744. En conocimiento de los interesados.

/M.S.K

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 32.

Publicado el día 25 de Septiembre de 2020.

MAURICIO SÁNCHEZ CAJANA
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5972c5103f421b88915f9dacfe9a81915cbd2acd6956e2c680d99b3279942dd6

Documento generado en 24/09/2020 07:19:03 p.m.